

A C T A N° 1 2 0 5: En la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a los once días del mes de Junio, del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Recinto de Deliberaciones, en sesión ordinaria, los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Presencian la sesión, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral y escrito. A la hora señalada, precedentemente, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Buenas tardes a todos, doy inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito al Concejal José Marotti, a que proceda al izamiento de nuestro Pabellón Nacional". Aplausos. Retoma el uso de la palabra, la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Informo a los presentes, que se encuentran ausentes con aviso, los Concejales Bertoglio y Pinotti, por distintas situaciones personales". Acto seguido, queda a consideración del Cuerpo Deliberativo, el siguiente Orden del Día: **1º) Informe de Presidencia:** Hace uso de la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "El martes, después de la sesión, los Concejales se reunieron con el Arq. Hugo Carrara y la Arq. Celina Paira, responsable del Desarrollo Urbano del Municipio, con el fin de conversar sobre el Proyecto de Ordenanza, que se encuentra aquí, en Comisión, relativo a la modificación de la Ordenanza de Uso de Suelo del Distrito de Urbanización Futura. El miércoles, algunos Concejales asistimos a la reinauguración de la Biblioteca Municipal, en planta baja, en dependencias del Liceo. Luego trabajamos, tanto miércoles como jueves, en los proyectos que se presentan en el día de hoy y en el Despacho de Comisión, que forma parte del Orden del día. El domingo, los Concejales Marotti y Migliori, participaron del almuerzo de la Casa del Niño. En el día de ayer, el Concejal Marotti, estuvo presente, en la charla que se hizo en las ex cocheras de Rotania, también relacionado al Proyecto de Ordenanza sobre el Distrito de Urbanización Futura y la modificación de la Ordenanza de Uso de Suelo, que mencioné. El Concejal Lamberti, participó de una nueva reunión del Instituto Municipal de la Vivienda". Pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR):

"Muchas gracias, es para comentar lo ocurrido ayer, en el Instituto Municipal de la Vivienda, en donde compartí una nueva reunión, con la presencia de los miembros del Directorio, el Conductor Ejecutivo del Instituto, la Sra. Botto, que es la Secretaria Administrativa y el CPN Fernando Negro. Fundamentalmente, hemos analizado el total de las planillas de los inscriptos para el Plan de Ahorro Municipal para Vivienda, que fuera presentado oportunamente. Había alrededor de 400 planillas, en las cuales, la mayoría de ellas eran vecinos de nuestra ciudad, que no tenían lote, aproximadamente un total de 45 o 50 de los inscriptos poseían lote, el resto no, además la segmentación de la información, que fue recolectada con estas planillas que, a la vez, hacían una especie de encuesta, tenían que ver, con la relación cuota-ingreso, es decir, el poder adquisitivo que tenía el interesado, para intervenir en un plan y, en ese aspecto, hay que destacar que, en su gran mayoría, se podía pensar en uno de los valores propuestos, que rondaban con la parte más elevada del ingreso que, con la mínima, implica un valor de alrededor de \$ 1.500, que es el monto en que podría estar el valor de la cuota. Otra de las cuestiones que se evaluó, fue la evolución que tuvo el costo del metro cuadrado de construcción, desde el inicio de estas charlas que empezamos a tener, para elaborar este plan hasta el momento, que fue cerca del 25%, una cifra considerable, porque se trata de 7 meses, pero el valor de la vivienda tipo, que se pretende realizar con este plan de ahorro, se incrementó de una forma considerable y es uno de los índices que hay que tener en cuenta, por lo menos para ser claros con la gente, que estaría interesada en inscribirse. La percepción que quedó, más allá de que la semana que viene, seguramente, vamos a estar reuniéndonos nuevamente, para ya tratar de definir, en concreto, que tipo de plan se podría elaborar, con el correspondiente y posterior pase por este Concejo, para que se elabore la norma respectiva, tal cual lo dispone la Ordenanza. La sensación que quedó, es que ha habido un interés muy importante, de parte de la ciudadanía y que trataremos, en conjunto, entre el Instituto Municipal de la Vivienda, quién de alguna manera, encabeza o conduce esta operatoria y nosotros, como Concejales, junto al Departamento Ejecutivo, tratar de conformar la mayor oferta posible, para el interés que han demostrado estos Sunchalenses,

que fueron a inscribirse y que, en el corto plazo, eso también lo queremos destacar, porque hay mucha gente que va y que consulta. Entendemos que, en 10 o 15 días ya puede haber una respuesta definitiva elaborada, como para que sea informada, en primer lugar a los interesados que se inscribieron y después a todos aquellos que quieran agregarse. Simplemente eso, muchas gracias".

2º) Correspondencia Recibida: Secretaría procede a su lectura.- * De representantes de la Asociación de Deportes no Convencionales de Sunchales, quienes se dirigen a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, a fin de solicitarle una reunión conjunta con el Intendente Municipal, para tratar sobre el futuro del Skatepark para Sunchales. Es de interés, para dicha Asociación, conocer los avances que hubo, luego de la aprobación de la Ordenanza que autoriza dicha construcción. A la Espera de una pronta respuesta, saludan cordialmente. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Para solicitar el pase a Comisión de la nota, Sra. Presidenta". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la solicitud efectuada, por el Concejal Lamberti, de pasar la nota a Comisión". Aprobado. * De la Comisión Directiva del Club Atlético Unión y la Subcomisión del Jardín de Infantes "Bichitos en el Jardín", quienes se dirigen al Cuerpo Legislativo, a fin de solicitar se incorpore, como beneficiario de la Ordenanza N° 1589/05 al mencionado Jardín, que funciona en la ciudad, desde el año 2003. Considerando que, las razones expuestas, en la presente nota, se adecuan a lo establecido en la citada Ordenanza, cuyo alcance beneficia a instituciones educativas privadas, de diferentes índoles. Notas del mismo tenor, fueron remitidas a la Secretaría de Coordinación y Gobierno y a la Secretaría de Educación y Cultura. Sin otro motivo y a la espera de una respuesta favorable, saludan muy atentamente. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Simplemente, solicitar que la nota pase a Comisión, a efectos de evaluar el pedido realizado y darles la correspondiente respuesta. Es moción". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar la nota a Comisión". Aprobado. * Del Secretario General de A.T.I.L.R.A., Sr. Héctor Luis Ponce, invitando a los Ediles a una reunión, a celebrarse el

día lunes 24 del cte., en instalaciones de Clínica 10 de Setiembre, sita en calle 25 de Mayo 69, a la hora 17:00. Manifiesta que, teniendo en cuenta la representación de los Sres. Concejales, quiere hacerles conocer los alcances de un Complejo Educativo Tecnológico y el emplazamiento de un nuevo, moderno y funcional Centro de Salud. Asimismo, solicita confirmar asistencia. Sin más, saluda con atenta consideración.-

* De la Secretaria de la Comisión Municipal para la Cultura, Sra. Silvia Longoni, invitando a la reunión ordinaria, para el día martes 11 de Junio, a la hora 20:00, en el Palacio Municipal. Adjunta Orden del Día a tratar. * Del Pte. de la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, Sr. Oscar Dorsch, adjuntando a la presente nota , información relevante del accionar de la mencionada Cooperativa, a saber: - Rendición de Cuentas de Fondos presupuestados y entregados a la institución, según ordenanza N° 2149/12. (Remisión Trimestres 3 y 4 año 2012 y Declaración Jurada y comprobantes correspondientes); - Descuentos otorgados a instituciones y usuarios; - Indicadores: Nuevos usuarios, Producción Planta Ósmosis Inversa General, Producción Empresas; - Informe de calidad de Agua Potable (Normativa y Adicionales); - Producción y Balance Agua Abril 2012, según Ordenanza N° 1850/08; - Energía consumida Agosto, Octubre y Diciembre 2012, febrero y Abril de 2013, según Ordenanza N° 1850/08. Escala de consumos, Costos Variables de Producción, Costos fijos de Producción, Resultados mensuales, sin acumulación de saldos de Agosto, Octubre y Diciembre de 2012, febrero y Abril de 2013, según Ordenanza N° 1850/08. Información relevante de Producción. Esperando haber cumplimentado con lo exigido, saluda atentamente.-

* Del Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad Sunchales, invitando a la 1ª Jornada de Discapacidad y Empleo, que se llevará a cabo el día jueves 13 de Junio a las 15:00, en Auditorio SanCor Salud, sito en Av. Independencia 206, 3º Piso. Adjuntan Programa de la citada Jornada. * De las Sras. Valeria Minardi y Lorena Morlacchi, en representación de la "Red Santafesina Protectoras de Animales No eutanásicas", quienes se dirigen a la Pta. del Concejo Municipal, Sra. Cecilia Ghione, con motivo de haber tomado conocimiento de la reciente instalación de un circo en nuestra ciudad, que contaría con la presencia de animales. Teniendo en cuenta lo establecido por Ordenanza N° 2013/10, aprobada el 20/09/2010 y vigente

a la fecha, solicitan se les informe acerca de las acciones implementadas de parte del Ejecutivo Municipal, para habilitar su funcionamiento. Asimismo, aprovechan la ocasión para solicitar una reunión con el Cuerpo Legislativo, a efectos de manifestar sugerencias e inquietudes, respecto al Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal, relacionado al "Programa Municipal de Tenencia Responsable de Perros y Gatos. Sin más, saludan atentamente.- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS-UCR): "Mociono pasar la nota a Comisión. Gracias". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "A consideración la moción, del Concejal Lamberti, de girar la nota a Comisión". Aprobado. **3°) Decretos remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Por Secretaría se da lectura a los mismos. **N° 2273/2013: Art. 1°)** Acéptase, a partir del 31 de mayo de 2013, la renuncia presentada por la Sra. SUSANA LOYOLA, al cargo de Directora de Educación de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 2°)** Exprésase a la Sra. SUSANA LOYOLA, el agradecimiento y reconocimiento por los servicios que, con idoneidad y eficiencia brindó al Municipio, durante su gestión, al frente de esta Dirección.- **Art. 3°)** Remítase copia del presente Decreto a la Sra. SUSANA LOYOLA.- **Art. 4°)** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación y Gobierno.- **Art. 5°)** Regístrese. **N° 2274/2013: Art. 1°)** Designase a la Sra. SUSANA LOYOLA, DNI. 13.659.697, para ocupar el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 1 de junio de 2013. **Art. 2°)** Remítase copia del presente a la Sra. Susana Loyola.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Secretaría de Coordinación y Gobierno.- **Art. 4°)** Regístrese.- **N° 2275/2013: Art. 1°)** Designase a la Sra. DELFI RAMBAUDI, DNI. 18.248.865, para ocupar el cargo de Directora de Educación de la Municipalidad de Sunchales, a partir del día 1 de junio de 2013. **Art. 2°)** Remítase copia del presente a la Sra. Delfi Rambaudi. **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Secretaría de Coordinación y Gobierno. **Art. 4°)** Regístrese.- **N° 2277/2013: Art. 1°)** Declárase desierta la Licitación Pública, cuyo objeto fue la adquisición de un (1) Minibús, 0 km.- **Art. 2°)** Llámase a Licitación Pública, a partir del 10 de junio de 2013, para la adquisición de un (1) Minibús 0 km, para ser destinado

a prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, que se adjuntan al presente, como Anexo I.- **Art. 3º)** Los Pliegos de Bases y Condiciones, Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la presente deberán ser solicitados en la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, Oficina de Recaudaciones, todos los días hábiles en el horario de 6 a 12, hasta el 25 de junio de 2013 inclusive, siendo el costo del mismo, de pesos quinientos (\$ 500).- **Art. 4º)** Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, debiendo llevar la inscripción de la Municipalidad de Sunchales, Licitación Pública para la adquisición de Vehículos, mencionando además la fecha y hora que se estipuló para la apertura de las mismas, según indica el Pliego de Bases y Condiciones.- **Art. 5º)** La apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en el Salón Azul del Palacio Municipal, en presencia de los interesados, el día 26 de junio de 2013, a la hora 11:00.- **Art. 6º)** Las publicaciones del Llamado a Licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.- **Art. 7º)** Dispónese que el D.E.M., tras la apertura de los sobres que contengan las propuestas del Llamado a Licitación, remita dicha documentación al Concejo Municipal para su conocimiento.- **Art. 8º)** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda e Inversión Pública.- **Art. 9º)** Regístrese.- Luego de la lectura de los Decretos precedentes, estos no presentan objeciones.- **4º) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Secretaría procede a dar Lectura. **4-a) VISTO:** La calle Rivadavia comprendida entre Láinez y el Canal Sur, y; **CONSIDERANDO:** Que este sector de la calle mencionada no resulta de utilidad pública; Que no se recuerdan antecedentes de que esta calle haya sido habilitada al uso público; Que a ambos lados de la misma se encuentran las manzanas VI y VII propiedad de Prevención Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.; Que en nota presentada el 14/11/2012, la Empresa Prevención ART S.A., manifiesta su voluntad de adquirir este sector de la calle Rivadavia ya que la incorporación de este terreno le permitirá optimizar aspectos operativos y laborales, ingreso y egreso de vehículos y demás aspectos que expresan en la nota; Que su desafectación

no repercutirá negativamente en el desarrollo urbanístico de la ciudad, ya que se trata de una calle sin salida y que separa dos manzanas del mismo propietario, por lo tanto la circulación se ve restringida, solamente a los vehículos propios de la empresa o que realicen trabajos con la misma; Que este tramo de la calle en cuestión tiene las siguientes dimensiones: 16,93 m en el lado Sur, 79,77 m en su lado Oeste, 16,00 m en el lado Norte y 85,30 m en el lado Este; encerrado una superficie total de 1320,54 m²; según el plano de mensura que se encuentra en trámite; Que las Ordenanzas N° 1651/2005 y N° 1996/2010 son antecedentes, que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos que posibiliten la transferencia de terrenos desafectados del Dominio Público; Que se ha contratado a un corredor inmobiliario, para que realice una tasación del terreno, con el objeto de proceder a la venta del inmueble y, de acuerdo a su evaluación, el valor máximo es de \$ 334.250 (Pesos: trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta; Que el precio establecido en la tasación es acertado, de acuerdo a las previsiones realizadas por profesionales técnicos, dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales, con incumbencia en la tasación de inmuebles y propiedades; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1°**) Desaféctase del uso público la fracción de terreno que forma parte de la calle Rivadavia y que linda al Norte con la calle Laínez, al Sur con el Canal Sur; al Oeste con la manzana VI de la sección VI y al Este con la Manzana VII de la sección VII, delimitando una superficie de 1320,54 m² según plano de mensura en trámite.- **Art. 2°**) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos pertinentes, que posibiliten la transferencia de la fracción de terreno desafectada del dominio público y proceder a su posterior venta.- **Art. 3°**) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa a Prevención ART., la fracción de terreno que forma parte de la calle Rivadavia, que linda al Norte con la calle Láinez, al Sur con el Canal Sur; al Oeste con la manzana VI, de la sección VI, y al Este con la Manzana VII, de la sección VII, delimitando una superficie de 1320,54 m², según plano de mensura en trámite. **Art. 4°**)

Determinase que la venta se realiza, por un monto de \$ 334.250.- (Pesos: Trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta), de acuerdo a la última tasación, realizada el 17 de febrero de 2013.- **Art. 5º)** Dispónese que esta adquisición, podrá ser abonada de las siguientes maneras: **a-) De contado:** En un solo pago, que deberá ocurrir dentro de los 15 días de promulgada la Ordenanza, que autoriza esta transacción). Con esta opción, se realizará un descuento de un 10%, por sobre el valor del inmueble. **b-) En cuotas:** Hasta 6 cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a abonar del 1 al 10, a partir del primer mes, posterior a la fecha de promulgación de la Ordenanza, que autoriza esta transacción. **Art. 6º)** Establécese que el terreno en cuestión, mantendrá los factores de ocupación de superficie y factor de ocupación total, de acuerdo a la Reglamentación en vigencia. **Art. 7º)** Incorpórase, como Anexo I, la nota presentada por Previsión ART S.A., la tasación del inmueble; plano de mensura en trámite y datos de dominio actualizado del terreno y de las manzanas adyacentes. **Art. 8º)** Los recursos obtenidos por esta operación, serán destinados al Fondo de Tierras y/o a obras de infraestructura, en nuevos loteos públicos que realice el Municipio.- **Art. 9º)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura del proyecto, solicita la palabra el Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Este es un Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, con relación a calle Rivadavia, comprendida entre Láinez y el Canal Sur. En ese sector, la calle mencionada, no resulta de utilidad pública y su desafectación no repercutirá negativamente en el desarrollo urbanístico de la ciudad, ya que se trata de una calle sin salida y que separa dos manzanas, del mismo propietario, por lo tanto la circulación se ve restringida, solamente a los vehículos propios de la empresa. Hay que hacer mención a que hoy, en ese lugar, se encuentran funcionando las oficinas de "Previsión" Aseguradora de Riesgo de Trabajo, son las manzanas número VI y VII, las cuales propiedad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo. Hoy, en este sentido, hay un tramo que no tiene salida, una calle sin salida, que pasa por el medio de estas dos manzanas. Haciendo un poco de historia, la empresa "Previsión", por nota de fecha 14/11/2012, ha manifestado voluntad de adquirir ese sector de calle Rivadavia, para incorporarlo a los

terrenos de su propiedad, ya que la incorporación le permitirá optimizar aspectos operativos y laborales, ingreso y egreso de vehículos de personas, que realizan allí sus tareas laborales. El tramo de la calle tiene las siguientes dimensiones: 16,93 mts. en el lado Sur, 79,77 mts. en su lado Oeste, 16,00 mts. en el lado Norte y 85,30 mts. en el lado Este, encerrando una superficie total de 1.320,54 m², según el plano de mensura, que se encuentra en trámite. Las Ordenanzas N° 1651/2005 y N° 1996/2010 son antecedentes, que autorizan al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos, que posibiliten la transferencia de terrenos desafectados del Dominio Público. En este caso, considerando que es una calle que no tiene salida y hay una nota, donde están solicitando la adquisición de ese terreno, es por eso que se está analizando este tipo de situación. Para esto se ha contratado a un corredor inmobiliario, para que realice una tasación del terreno, con el objeto de proceder a la venta del inmueble y de acuerdo a su evaluación, el profesional competente ha determinado que el valor máximo de su venta es de \$ 334.250. A raíz de ello, el Proyecto de Ordenanza, específicamente en su Art. 1°) desafecta del uso público, la fracción de terreno, que forma parte de calle Rivadavia y que linda al Norte con la calle Láinez, al Sur con el Canal Sur; al Oeste con la manzana VI, de la sección VI y al Este con la Manzana VII de la sección VII, respectivamente, el cual está delimitando una superficie de 1.320,54 m². Con esta Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos pertinentes, que posibiliten la transferencia de la fracción de terreno, desafectada del dominio público y que proceda, si corresponde, a su posterior venta. En su Art. 3°) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta directa a "Prevención", la fracción de terreno que se describe en el Art. 1°). En los considerandos, se establece que, a raíz de una tasación realizada, el precio de la venta será por un monto \$ 334.250, esa tasación data del 17 de febrero de 2013. Esta adquisición podrá ser abonada por el comprador, de las siguientes maneras: a través de un pago de contado o a través de un plan de pago en cuotas. En caso de que el comprador opte por el pago de contado, le permitirá al comprador tener una quita del 10%, sobre el valor de inmueble. En el caso en que se realice, a través de la

segunda opción, que es el pago en cuotas, se podrá realizar hasta en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que serán abonadas del 1º al 10, a partir del primer mes, posterior a la fecha de promulgación de la Ordenanza. El terreno en cuestión, es importante dejarlo en claro, mantendrá los factores de ocupación de superficie, con lo cual no se alterará y entiendo que es también un tema para resaltar y recalcar, para darles tranquilidad a las personas que viven en esa zona. En el Art. 8º) establece que los recursos obtenidos por esta operación, serán destinados al Fondo de Tierras y/o a obras de infraestructura en nuevos loteos públicos, que realice a futuro el Municipio. Dado que se trata de un Proyecto de Ordenanza, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, voy a solicitar Sra. Presidenta, el pase a Comisión, para ser tratado como tal, gracias". Toma la palabra la Titular del cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): " A consideración la moción, del Concejal Migliori, de girar este Proyecto de Ordenanza a Comisión". Aprobado.

4-b) VISTO: Que el Decreto PEN N° 902/2012 (B.O. 13/06/2012), crea el Fondo Fiduciario Público, denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), y;

CONSIDERANDO: Que el mismo forma parte de la política nacional de desarrollo, que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población; Que dicha operatoria tiene como objetivo, facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales, para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna, asegurado por el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional; Que la industria de la construcción, bien llamada "madre de todas las industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos, claves para la generación de empleo; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º) Declárase de Interés Municipal, la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), constituido mediante Decreto PEN 902/2012 (B.O. 13/06/2012). **Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar, con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR.,

creado por Decreto PEN N° 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo I que, como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.- **Art. 3°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.- **Art. 4°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar, como bienes fideicomitidos, al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos de propiedad del Municipio, identificados como manzanas 4155 y 4156 del plano de mensura N° 157696, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.- **Art. 5°)** Exímase del pago de todos los tributos municipales vigentes, en materia de construcción, a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso, previsto por el Artículo 10° y ccs., del Decreto PEN N° 902/2012.- **Art. 6°)** Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), de cualquier tributo municipal, que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.- **Art. 7°)** Condónase la deuda que, por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles de su propiedad, destinados al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.). **Art. 8°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente. **Art. 9°)** Caratúlase, como "Trámite Preferencial Urgente", a todos los expedientes iniciados, a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).- **Art. 10°)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.- Finalizada la

lectura, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Este proyecto también viene emanado del Departamento Ejecutivo, quien hace referencia al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/2012, que crea el Fondo Fiduciario Público, denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.). El mismo forma parte de la política nacional de desarrollo, que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Dicha operatoria tiene, como objetivo, facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales, para subsanar la demanda, que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna, asegurado por el Art. 14°) bis) de la Constitución Nacional. A su vez, la industria de la construcción, bien llamada "Madre de todas las Industrias", tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos, claves para la generación de empleo. El proyecto, en su Art. 1°) Declara de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.), constituido mediante Decreto N° 902/2012. En su Art. 2°) Autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar, con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto N° 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo 1 que, como Anexo A, forma parte integrante de la presente Ordenanza. En el Art. 3°) Autoriza al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias, para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro Departamento; incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas, que resulte necesario aplicar a cada predio, en el cual se materialice el Programa. Art. 4°) Faculta al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar, como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., los terrenos de propiedad del Municipio, identificados como manzanas 4155 y 4156 del plano de mensura N° 157.696, estos son los terrenos que habían sido cedidos oportunamente a la Provincia y que semanas atrás, quedaron desafectados de la Provincia y pasaron a ser, nuevamente, propiedad del Municipio. Recuerden que eran tres manzanas y en esta oportunidad se estarían transfiriendo dos manzanas, quedando para el municipio una manzana más, que sería

la 4154, también recordar que eran 20 lotes, por cada una de las manzanas que se mencionan aquí. Continúa el artículo, a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas, bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los Arts. 4° y 5°) del Decreto N° 902/12. El Art. 5°) Exime del pago de todos los tributos municipales vigentes, en materia de construcción, a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA PRO.CRE.AR., de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso, previsto por el Art. 10° del Decreto N° 902/2012. El Art. 6°) Exime al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA PRO.CRE.AR., de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso. Art. 7°) Condónase la deuda que, por cualquier tasa, contribución o mejora, pudiera registrar el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles de su propiedad, destinados al desarrollo del PRO.CRE.AR.- El Art. 8°) Faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.- El Art. 9°) Caratula, como "Trámite Preferencial Urgente", a todos los expedientes iniciados, a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA PRO.CRE.AR.. El último Artículo, es de forma. Sra. Presidenta, pido pasar a cuarto intermedio, a los efectos de resolver esta situación, sino lo pasamos a Comisión, para su tratamiento". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración el pase a cuarto intermedio, solicitado por el Concejal Marotti". Aprobado. Finalizado el mismo y reanudada la sesión, pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Después de una charla, que hemos tenido con el Ing. Carlos Walker, durante el cuarto intermedio, decidimos pasarlo a Comisión, para su posterior tratamiento, esto debería tener algún tratamiento preferencial, pero en virtud de la situación, lo pasamos a Comisión y luego seguiremos con el análisis. Es moción, Sra. Presidenta". Hace uso de la palabra la Titular del cuerpo Colegiado, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. A consideración entonces, el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, fundamentado por el Concejal Marotti".- Aprobado.- 5°) Despacho de Comisión Concejo Municipal en pleno,

sobre Proyecto de Resolución, presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): Por Secretaría

se da lectura al mismo. **VISTO:** El Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS-UCR), a consideración del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto de referencia, autoriza a la Presidencia del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, a solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, con la cual se firmó un Convenio Marco y un Convenio Específico, mediante Resolución N° 529/2013, que incorporen a su informe final, la siguiente información: Nómina del personal de Planta Permanente, Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Personal Contratado, Personal Monotributista o Locadores de Servicios, consignándose, en todos los casos, Nombre y Apellido, CUIL/CUIT, remuneración total mensual, área en la que se desempeña, fecha de inicio de sus tareas, y cuáles son las funciones que cumple; Que formulado el análisis de rigor, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones.- Sunchales, 07 de junio de 2013.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal

Leandro Lamberti (FPCyS-UCR): "Este Despacho de Comisión es sobre un Proyecto de Resolución que, como lo decimos en el Visto, se basa en dos Ordenanzas, en una Minuta y en una Resolución. La Ordenanza N° 1872/2009, que norma sobre el Derecho al Acceso a la Información Pública, en este caso, es un mecanismo de contralor del Departamento Ejecutivo. También, la Minuta de Comunicación, N° 558/2012, mediante la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal informe la nómina de empleados y trabajadores municipales, con determinadas características, fundamentalmente con apellido y nombres, categorías, edades, títulos, fecha de ingreso, funciones, condiciones, etc.. También mencionamos, que esta Minuta nunca fue contestada. Respecto a la Ordenanza N° 2079/2011, dispone la publicación mensual, en la página web oficial, tanto de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales y del Concejo Municipal de Sunchales, de una lista o un detalle de los datos personales de los funcionarios y de los Concejales, junto a las retribuciones brutas y descuentos de ley que obtienen, por el desempeño de cargos públicos. Esta Ordenanza, como lo mencionábamos en la sesión pasada, ha sido cumplida a medias, porque hoy por hoy, solamente en la

página web del Concejo Municipal se puede visualizar esta información, dispuesta por esta Ordenanza Municipal. Luego, la última de las normas involucradas en este proyecto, es la reciente Resolución aprobada, en donde se autoriza a la Presidencia del Concejo a contratar una auditoría contable externa, que es un control de gestión, como lo hemos mencionado, con el fin de realizar un relevamiento integral de distintos aspectos del estado actual del municipio y aquí, hacemos hincapié en lo presupuestario, económico, financiero, patrimonial, normativo y de gestión. Entonces, en función de todo eso y como decía la Secretaria en su lectura, lo que estamos haciendo, con esta Resolución, en definitiva es autorizar a la Presidencia del Concejo a que solicite una información, que puede ser considerada como una ampliación a lo solicitado oportunamente, a pesar que, a grandes rasgos, pudo haber estado incluida dentro de los títulos que se le ponían, cuando se originó la citada norma. Lo que hacemos aquí, en virtud a que no hemos recibido respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, a pedidos de información reiterados, que se han hecho, acerca de la nómina del personal, es pedírsela a la gente que está llevando a cabo este control de gestión, que es de la Universidad Nacional de Rosario. Lo que solicitamos, específicamente, es que en el informe final, que presente la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, se consigne la siguiente información, en el informe que ellos preparan, referida a la nómina del Personal de Planta Permanente, Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Personal Contratado, Personal Monotributista o Locadores de Servicios, donde también se consignent, entre todos los datos necesarios, fundamentalmente, la retribución, porque es nuestra intención con este pedido de informes, conocer la situación actual del total de erogaciones, que el municipio hoy tiene, en sus recursos humanos, ya sea en el personal de planta permanente, como todos aquellos que se contratan, al personal de planta permanente, obviamente, es más sencillo acceder, pero uno busca saber quiénes son la gente que se contrata en cada una de las áreas, saber las funciones que cumple y fundamentalmente los montos erogados, para tener una real conciencia de la dimensión que este gasto representa en el presupuesto municipal, para después poder tomar determinadas acciones o no, en función de

lo que indiquen los números. Dicho esto, Sra. Presidenta, y tratándose de un Despacho de Comisión, que ha sido avalado por los Concejales, voy a solicitar la aprobación del mismo". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Deliberativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Pongo a consideración entonces, la moción del concejal Lamberti, de aprobar este Despacho de Comisión del Concejo en pleno, sobre un Proyecto de Resolución, que autoriza a esta Presidencia solicitar, a la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, la incorporación, al informe final, toda información relativa al Personal del Municipio". Aprobado. 6°)

Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:

Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Sra. **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Concejal Migliori le cedo la Presidencia a los efectos de solicitar que, por Secretaría se de lectura a los puntos 6-a) y 6-b) del Orden del Día, para luego proceder a la fundamentación de ambos Proyectos". Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1° del Concejo Municipal, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Me hago cargo de la Presidencia y pongo a consideración lo solicitado por la Concejala Ghione". Aprobado. Por Secretaría se procede a dar Lectura a los incisos 6-a) y 6-b) del Orden del día".

6-a) De Resolución: VISTO: Los reiterados reclamos de los pasajeros/as por la deficiencia de los servicios prestados por la empresa "El Cóndor - Ruta 70", corredores Sunchales - Santa Fe y Sunchales - Córdoba, y la nota recibida en este Concejo Municipal en fecha 29 de mayo de 2013, remitida por usuarios/as de este transporte, y; **CONSIDERANDO:** Que las personas que utilizan este servicio son, en su mayoría estudiantes y/o trabajadores/as, que dependen exclusivamente de este servicio público para poder realizar dichas actividades; Que es dable destacar la necesidad de comunicación que existe entre nuestra ciudad y las localidades mencionadas, para el acceso a la salud pública de mayor complejidad, universidades, institutos terciarios, etc., con los que la ciudad de Sunchales no cuenta actualmente; Que en la nota referida precedentemente, los usuarios de estos servicios, solicitan a este Cuerpo Legislativo, las acciones necesarias para que la empresa responsable de brindar los mismos, cumpla con la normativa vigente al respecto; Que además, advierten, que los incumplimientos producidos impide la observancia de responsabilidades laborales, educativas, de atención de

salud, entre otras y que, en muchas ocasiones, sus vidas están en riesgo; Que informan que, en reiteradas oportunidades padecieron: incumplimientos en los horarios establecidos de salida y de llegada, debido a desperfectos en las unidades (las que son antiguas y están en mal estado de conservación); incumplimientos de condiciones mínimas de seguridad tales, como la disponibilidad de cinturones de seguridad en los asientos o puertas de ascenso y descenso de pasajeros, que permanecen abiertas durante todo el viaje; goteras en los techos de los coches, por donde ingresa agua cuando llueve; detenciones durante horas en la ruta al aguardo de la reparación de roturas o de la llegada de otra unidad, etc.; Que, por estas razones, solicitan la renovación de las unidades, el cumplimiento de los horarios establecidos de salida y llegada, y la ampliación de la oferta de servicios; Que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), es un organismo descentralizado que controla y fiscaliza el transporte terrestre de jurisdicción nacional, teniendo como objetivos, garantizar la adecuada protección de los derechos de los usuarios y promover la competitividad de los mercados, así como ejercer el poder de policía en materia de transporte de su competencia, controlando el cumplimiento efectivo de las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes; Que, con respecto al transporte automotor, le corresponden como funciones básicas: fiscalizar las tareas de las empresas operadoras, controlar y habilitar los vehículos afectados al servicio de transporte de pasajeros en cuanto a su seguridad y condiciones técnicas; fiscalizar el cumplimiento de los recorridos, horarios y tarifas establecidas para el transporte automotor de pasajeros, informar acerca de los derechos u obligaciones de usuarios y empresas durante la prestación del servicio, etc.; Que resulta ineludible, controlar las condiciones necesarias para que la empresa mencionada, satisfaga los derechos no garantizados de los usuarios, encontrando respuestas eficaces a sus demandas y generando soluciones reales a los problemas planteados; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Solicítase a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, que, en relación al servicio de transporte de

pasajeros que presta la empresa "El Cóndor-Ruta 70", corredores Sunchales-Santa Fe y Sunchales-Córdoba, adopte medidas urgentes, con el fin de mejorar la calidad del servicio brindado, llevando a cabo procedimientos de control, sobre aspectos operativos y de seguridad, para garantizar los derechos de los/as usuarios/as.- **Art. 2º)** Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 07 de junio de 2013.- **6-b) De Minuta de Comunicación: VISTO:** La necesidad de canalizar los reclamos y realizar gestiones que aseguren una respuesta efectiva, ante los incumplimientos en los que incurren las empresas de transporte de pasajeros, y; **CONSIDERANDO:** Que las ineficiencias en el transporte de pasajeros atraviesan los derechos de ciudadanía y además determinan su calidad de vida; Que las personas que utilizan estos servicios son en su mayoría estudiantes y/o trabajadores/as que dependen exclusivamente de este servicio público para poder realizar dichas actividades; Que es dable destacar la necesidad de comunicación que existe entre nuestra ciudad y otras localidades para el acceso a la salud pública de mayor complejidad, universidades, institutos terciarios, etc., con los que la ciudad de Sunchales no cuenta actualmente; Que, así, la falta de accesibilidad geográfica impacta fuertemente en la posibilidad de ejercer derechos esenciales como el trabajo, la educación y la salud, requisitos básicos para que una sociedad pueda pensarse justa y respetuosa de la igualdad de oportunidades; Que el transporte público de pasajeros reviste la calidad de servicio público no domiciliario, y por ello, debe satisfacer las necesidades de carácter general en materia de transporte con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, en igualdad de condiciones para todos los usuarios. Por tratarse de un servicio público es al Estado a quien le corresponde velar por su calidad y proteger los derechos de los usuarios, regulando la prestación y ejerciendo sus deberes de control, fiscalización y sanción para evitar incumplimientos; Que, con la finalidad de agilizar la comunicación entre los/as usuarios/as del transporte de pasajeros y los entes responsables de su fiscalización, se considera pertinente notificar sobre las formas de comunicación disponibles a fin de favorecer la canalización de reclamos, inquietudes, consultas y sugerencias; Que la participación ciudadana puede

transformar algunas situaciones, ya que dejar constancia de las carencias, irregularidades e incumplimientos es en sí, y con independencia del resultado -la sanción y reparación-, una forma de articular una masa crítica de argumentos para activar el cambio; Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal coloque carteles informativos en la Terminal de Ómnibus, cuyos contenidos se adjuntan, informando sobre los derechos de los/as usuarios/as del servicio de transporte de pasajeros, las obligaciones de las empresas, la existencia de los libros de quejas en las boleterías de las mismas así como de las formas de comunicación disponibles con los entes de fiscalización, a fin de favorecer la canalización de reclamos, inquietudes, consultas y sugerencias. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 07 de junio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "En primer lugar, decir que el Proyecto de Resolución que presentamos es, porque el 29 de mayo de 2013, hace algunos días atrás, recibimos una nota de pasajeros, que utilizan el servicio prestado por la Empresa "El Cóndor - Ruta 70", particularmente en el trayecto Sunchales - Santa Fe y Sunchales - Córdoba, esa nota, expresaba las deficiencias en los servicios prestados por esta empresa, además, nosotros tomamos conocimiento de los reiterados reclamos de los pasajeros por un grupo en facebook, que manifestaba las dificultades para que los pasajeros cumplan con sus compromisos, debido al estado de las unidades, al incumplimiento de horarios, etc.. En general las personas, que utilizan este servicio son, en su mayoría, estudiantes y/o trabajadores/as, que dependen exclusivamente del mismo, para poder realizar dichas actividades. A su vez, hay que considerar, que nuestra ciudad no cuenta con universidades o posibilidades de acceso a la salud pública de mayor complejidad, por lo que es necesaria la comunicación entre nuestra ciudad con las ciudades de Santa Fe y Córdoba. En la nota que nos envían los pasajeros, expresan que solicitan a este Cuerpo Legislativo las acciones necesarias, para que la empresa responsable de brindar estos servicios, cumpla con la normativa vigente al respecto. Nosotros, como Cuerpo Legislativo, no tenemos incidencia directa, sí

podemos hacer este Proyecto de Resolución y esta solicitud, que se va a elevar a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo que fiscaliza los servicios de transporte de pasajeros de Jurisdicción Nacional. Días atrás, cuando nos reunimos con el Subsecretario de Transporte de la Provincia, para plantearle diferentes inquietudes de pasajeros de distintos servicios, este fue uno de los temas conversados y él nos explicaba que, desde la Subsecretaría, se había tenido intervención con este tema, pero que en realidad le corresponde a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la intervención y sanción a la empresa, en caso de incumplimiento y justamente, como ya dije, es una empresa, que presta servicios de Jurisdicción Nacional. Entonces, en la nota que nosotros recibimos, los pasajeros y/o usuarios informan que, en reiteradas oportunidades, padecieron incumplimientos en los horarios establecidos de salida y de llegada, debido a desperfectos en las unidades, que son antiguas y están en mal estado de conservación; incumplimientos de condiciones mínimas de seguridad tales, como la disponibilidad de cinturones de seguridad en los asientos o puertas de ascenso y descenso de pasajeros, que permanecen abiertas durante todo el viaje; goteras en los techos de los coches, por donde ingresa agua cuando llueve; detenciones durante horas en la ruta al aguardo de la reparación de roturas o de la llegada de otra unidad, entre otras. Por ello, los usuarios solicitan la renovación de las unidades, el cumplimiento de los horarios establecidos de salida y llegada y la ampliación de la oferta de servicios. Como decía, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, fiscaliza el transporte terrestre de Jurisdicción Nacional, teniendo como objetivos garantizar la adecuada protección de los derechos de los usuarios y promover la competitividad de los mercados, así como ejercer el poder de policía en materia de transporte. Con respecto al transporte automotor, existen ciertas funciones básicas, como la de fiscalizar las tareas de las empresas operadoras, controlar y habilitar los vehículos afectados al servicio de transporte de pasajeros, en cuanto a su seguridad y condiciones técnicas; fiscalizar el cumplimiento de los recorridos, horarios y tarifas establecidas, para el transporte automotor de pasajeros, informar acerca de los derechos y obligaciones de usuarios. Es por eso que nosotros,

presentamos este proyecto de Resolución, solicitando a la CNRT, cabe aclarar que este es un organismo que, actualmente está intervenido y que es un apéndice del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, en nuestro país. Entonces se le solicita que, en relación al servicio de transporte de pasajeros, que presta la empresa "El Cóndor - Ruta 70", corredores Sunchales - Santa Fe y Sunchales - Córdoba, adopte medidas urgentes, con el fin de mejorar la calidad del servicio brindado, llevando a cabo procedimientos de control, sobre aspectos operativos y de seguridad, para garantizar los derechos de los usuarios. Esta es una herramienta, que nosotros hemos utilizado en varias oportunidades, en reclamos ante la Subsecretaría de Transporte de la Provincia y, en esta oportunidad, ante la CNRT, pidiendo su intervención en este caso y haciéndonos eco de los reclamos de los usuarios de estos servicios. Eso por un lado. El proyecto siguiente, que está relacionado y por eso la moción, fue la fundamentación conjunta, es el desconocimiento que tienen los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, a qué organismo recurrir, cuando se plantean inconvenientes o incumplimientos en el servicio. Entonces, este proyecto plantea la posibilidad de canalizar los reclamos y las gestiones, para asegurar una respuesta efectiva, ante los incumplimientos que incurren las empresas de transporte. Es así que, con la finalidad de agilizar la comunicación, entre los usuarios del transporte de pasajeros y los entes responsables de su fiscalización. Se considera pertinente notificar, sobre las formas de comunicación disponibles, a fin de favorecer la canalización de reclamos, inquietudes, consultas y sugerencias. Como decía, un documento de una ONG, que hizo un análisis del transporte de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires y ciudad de Buenos Aires, ellos sostenían que, la participación ciudadana puede transformar algunas situaciones ya que, dejar constancia de las carencias, irregularidades e incumplimientos es en sí, con independencia del resultado, la sanción y reparación, una forma de articular una masa crítica de argumentos, para activar el cambio. Creo que es interesante este concepto, es decir, la participación ciudadana para mejorar el servicio. Entonces el proyecto solicita al Ejecutivo Municipal, que coloque carteles informativos en la Terminal. ¿Con qué información?. Por un lado los derechos

del ciudadano, es decir, que se respeten los recorridos, frecuencias y tarifas aprobadas de los servicios; que los servicios se presten con vehículos y conductores habilitados; ser tratado con respeto en todo momento y recibir respuestas a los reclamos. Por otro lado, las obligaciones de la empresa, cumplir con el recorrido, frecuencia y tarifas autorizadas; utilizar vehículos y conductores habilitados; no utilizar la vía pública para la guarda de vehículos; tratar respetuosamente a los ciudadanos, entre otras, así como la información para realizar los reclamos, sugerencias o denuncias por incumplimientos. Por un lado, para las empresas de transporte de Jurisdicción Provincial, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, con su teléfono y mail; para las empresas de pasajeros de Jurisdicción Nacional, los datos de la CNRT, teléfono, dirección de sitio web y mail. Además, la información relativa a las delegaciones e informando a la comunidad que existe, cada empresa tiene un libro de quejas, a los que se puede recurrir para dejar asentado el reclamo y bajo qué requisitos se debe dejar asentado este reclamo. Es decir, que hay alguna información que, cuando uno hace un reclamo es indispensable, como dejar la línea y/o empresa denunciada, el número de interno y/o dominio del vehículo, el lugar, fecha y hora del hecho, el origen y destino del viaje, y una descripción del hecho denunciado. Es decir, que lo que estamos solicitando, es que el Ejecutivo Municipal coloque, en la Terminal de Ómnibus, carteles con esta información, para que los usuarios del servicio de pasajeros cuenten con la información necesaria, para poder realizar los reclamos, ante incumplimientos o por qué no, sugerencias o algún otro aporte a las empresas de transporte de pasajeros. Dicho esto, voy a solicitar un cuarto intermedio, para luego sí, pedir la aprobación de ambos. Gracias Sr. Presidente". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Sr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Queda a consideración el pase a cuarto intermedio, solicitado por la concejala Ghione". Aprobado. Finalizado el breve cuarto intermedio, el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.), reanuda la sesión. Seguidamente pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Con respecto al Proyecto de Minuta de Comunicación, luego del cuarto intermedio, hemos decidido reemplazarlo por un Proyecto de Ordenanza de

manera que, la parte resolutive del proyecto, se transforma y su Art. 1º) quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar carteles informativos en la Terminal de Ómnibus, cuyos contenidos se adjuntan en Anexo I, informando sobre los derechos de los/as usuarios/as del servicio de transporte de pasajeros, las obligaciones de las empresas, la existencia de los libros de quejas en las boleterías de las mismas, así como de las formas de comunicación disponibles, con los entes de fiscalización, a fin de favorecer la canalización de reclamos, inquietudes, consultas y sugerencias". El Art. 2º) de forma. Dicho esto, mociono la aprobación del Proyecto de Resolución, mediante el cual se solicita a la CNRT adopte medidas urgentes, para mejorar la calidad del servicio brindado por la empresa "El Cóndor - Ruta 70". También, la aprobación del Proyecto de Ordenanza, autorizando al D.E.M., a la colocación de carteles informativos". Toma la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Gracias Concejala Ghione, voy a poner a consideración del resto de los Concejales, la ratificación del Proyecto de Resolución, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione, como así también el Proyecto de Ordenanza, dado que se tratan de proyectos presentados por el Concejo en pleno. A consideración". Aprobado. 7º) **Proyectos presentados por los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS)**: Secretaría procede a la lectura de los mismos. 7-a) **De Minuta de Comunicación: VISTO:** La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad en la intersección de la Ruta Nacional N° 34 con calle San Juan, y; **CONSIDERANDO:** Que la calle mencionada se ha constituido en un ingreso de relevancia para la ciudad, utilizado por una gran cantidad de vehículos; Que, por este motivo han sido reiterados los accidentes de tránsito ocurridos en esta intersección, varios de ellos de gravedad; Que la Dirección Nacional de Vialidad, desde el momento de su creación hasta la actualidad, tiene la función de construir y conservar caminos, promover el progreso y aunar culturas; en tanto el Órgano de Control de Concesiones Viales, (O.C.CO.VI.), es el responsable del efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los concesionarios viales, a fin de asegurar la protección de los usuarios; Que, a la Concesionaria en primer lugar y al Órgano de Control en

definitiva, les corresponde la innegable responsabilidad de un correcto mantenimiento vial y de la construcción de las obras necesarias, para garantizar la seguridad de quienes transitan por Rutas Nacionales; Que existen antecedentes en la región, de la firma de convenios entre Municipios y la Dirección de Vialidad Nacional, mediante los cuales el Organismo Nacional, aporta los recursos económicos, mientras la Municipalidad lleva a cabo las tareas de reparación; Que el número de víctimas de accidentes de tránsito en nuestro país es alarmante y con muchas posibilidades de crecimiento, sino se adoptan medidas acordes al verdadero estado de emergencia, que la situación amerita. Para esto, un mantenimiento vial acorde, así como la realización de obras de infraestructura, son medidas de carácter primario e indispensable para la seguridad vial; Por todo ello, los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-P.S.) presentan, a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN**: El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione ante el concesionario de la Ruta Nacional N° 34, el O.C.CO.VI. y/o la Dirección Nacional de Vialidad, la construcción de una dársena de entrada en Ruta Nacional N° 34, hacia calle San Juan y/o formalice, la suscripción de los convenios necesarios, con el/los organismo/s correspondiente/s, para la concreción de la obra. Comuníquese, publíquese, archívese.- Sunchales, 07 de junio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "En realidad, este Proyecto de Minuta de Comunicación, es bastante simple, lo que se solicita al Ejecutivo Municipal es que, gestione ante el concesionario de la Ruta 34, el O.C.CO.VI. y/o la Dirección Nacional de Vialidad, la construcción de una dársena de entrada en Ruta Nacional N° 34, hacia calle San Juan o formalice la suscripción de los convenios necesarios, con el/los organismo/s correspondiente/s, para la concreción de la obra. La utilización de este ingreso se ha incrementado, luego de la pavimentación de calle San Juan y la construcción del Edificio Corporativo de Sancor Seguros sobre la Ruta 34. Es una vía muy utilizada y ha sido también, escenario de algunos accidentes, varios de gravedad. Entonces creemos que, ante el pedido de algunos vecinos, es posible que, desde el municipio se realicen las gestiones pertinentes, ante los Organismos Nacionales

que correspondan, para la construcción de una dársena o como ocurrió con la ciudad de Rafaela, se pueda gestionar la firma de un Convenio, mediante el cual, la Dirección Nacional de Vialidad aportó los recursos económicos, mientras que la Municipalidad de Rafaela realizó las obras, en varios sectores de la Ruta 34, lo que pretendemos es que, a nivel municipal pueda iniciarse una gestión similar a esta, de manera de construir una dársena que evite la existencia de futuros accidentes en esa intersección. Así que, este Proyecto de Minuta de Comunicación, que pretendo pueda ser aprobado, luego de mocionar pasar a un cuarto intermedio". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "A consideración la moción, de la Concejala Ghione, de pasar a cuarto intermedio". Aprobado. Finalizado el mismo hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º del Cuerpo Legislativo, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Retomo el curso de la sesión y tiene la palabra la Concejala Cecilia Ghione". Expresa la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Dado que no hubo modificaciones durante el cuarto intermedio, voy a solicitar la aprobación de este Proyecto de Minuta de Comunicación". Toma la palabra el Presidente a cargo, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "A consideración del resto de los Concejales, la aprobación del Proyecto de Minuta de Comunicación, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione".- Aprobado.- **7-b) De Ordenanza:** **VISTO:** La Ordenanza N° 1588/05, que crea el Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual de la Ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que la violencia en nuestras sociedades, como modo relacional de dominación, ha encontrado diferentes escenarios de perpetuación y reproducción, siendo probablemente los ámbitos familiares aquellos donde se hace más visible su ejercicio y sobre el cual ciertos discursos feministas han concentrado las miradas y estrategias; Que ello ha generado asimismo que desde las voces de una multiplicidad de mujeres, que se expresan en los ámbitos internacionales, nacionales y provinciales, se pusiera en evidencia la magnitud epidémica de este problema social, entendiendo que la naturalización de las conductas violentas coincide con la aceptación de las estructuras de poder establecidas, que son acatadas como el orden natural e inmodificable. De esta manera, opera el control social en el comportamiento interpersonal y en las interacciones cotidianas que subordinan

y devalúan a las mujeres¹; Que el camino transitado ha sido marcado por grandes hitos normativos que han establecido, con contundencia y claridad, que la violencia en sus diversas expresiones y modalidades es siempre una violación a los derechos humanos, y que como tal es el Estado el obligado a garantizar a sus habitantes una vida libre de violencia; Que uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979. Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer, proclamada en 1993 por la Asamblea General con motivo de la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena, supuso un hito por cuanto al reconocimiento internacional del problema que supone la Violencia de Género. Y, más recientemente, cabe hacer referencia a las Resoluciones de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Pekín en 1995, donde se obtuvo el reconocimiento de que cualquier forma de violencia que se ejerza contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos; Que en este recorrido se destaca especialmente nuestro continente, marcando el precedente específico de los estándares internacionales con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará; Que a ello se suma como garantía de normativa interna, la ley nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, del año 2009; Que nuestra provincia fue pionera en el orden nacional en el año 2001 con la ley N° 11529 de violencia familiar; Que las diversas organizaciones feministas y activistas por los derechos humanos de la mujeres han sido una parte fundamental y estratégica en la visibilización, abordaje, sensibilización y denuncia de la violencia que viven las mujeres solo por ser eso, mujeres. Ellas han construido y evaluado diferentes modalidades y servicios necesarios para atender la conflictividad social que se expresa en el problema; y no solo han

¹ Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2009). *Violencia familiar. Aportes para la discusión de políticas públicas y acceso a la justicia*. Argentina.

invocado y proyectado el rol del Estado en todos los niveles de gobierno sino que ante la ausencia y el abandono han creado organizaciones y lugares que den respuesta efectivas a las mujeres y a sus círculos familiares, también vulnerabilizados por la violencia²; Que a pesar de la relevancia y urgencia del tema, es difícil encontrar estadísticas generales sobre la problemática. Pese a la ley nacional, Argentina no cuenta con información certera, accesible y actualizada sobre las dimensiones y tipos de violencia que afectan a las mujeres en distintos aspectos de sus vidas ya que no se ha implementado una encuesta nacional que permita conocer qué formas de violencia enfrentan las mujeres en las distintas regiones de nuestro país, con qué frecuencia y por parte de quiénes. Sin este conocimiento no es posible un adecuado diseño e implementación de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres³; Que nuestra provincia recientemente ha creado el Registro Único de Violencia contra la Mujer. De los primeros datos, extraídos exclusivamente de las denuncias que llegan a las comisarías de la provincia, se registraron en agosto de 2010 solamente 535 denuncias de violencia contra mujeres, niños y ancianos. Todos los denunciados son varones, mientras que el 87,92 % de las víctimas son mujeres. El 71,13 % de estas mujeres son mayores de edad; 12,2 % menores de 10 años; 8,76 % tiene entre 10 y 15 años; y 7,91 % entre 15 y 18 años; Que en el caso de los varones (12,08 % de las víctimas), más de la mitad es menor de 10 años (53,75 %); 30 % tiene entre 10 y 15 años; y 12,5 % tiene más de 18 años (la mayoría son ancianos); Que más de la mitad de las denuncias (55,86 %) es por violencia física o psicológica; 6,52 % por violencia sexual y 5,19 % por violencia económica o patrimonial. El 31,88% son por situaciones que se desprenden de denuncias anteriores por violencia familiar: incumplimiento de la cuota alimentaria o régimen de visitas, amenazas a otros familiares o vecinos que

² Méndez Lissi, Patricia y Rivero, Belén (2009). *Violencia de género. Momentos, espacios y miradas desde el ámbito público*. Santa Fe, Argentina: Editorial

interceden por la mujer o los niños; Que en el 58,76% de los casos, la violencia es ejercida por la pareja (marido, novio, amante, concubino) y el 30,93% proviene de la ex pareja. Sólo el 10,31% involucra a otros familiares (casi siempre hijos varones hacia adultos mayores, madres o hermanos); Que, por su parte, en enero de 2011, el Centro de Asistencia a la Víctima (CAV) de la Defensoría del Pueblo recibió entre el 1° de enero de 2010 y el 20 de enero de 2011 1.038 denuncias de diferente tipo. De ellas 660 fueron de mujeres que habían sido agredidas por varones en una situación de desigualdad de poder; Que, por otro lado, según datos del Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar -que funciona en la Dirección Provincial de las Mujeres- entre el 1° de enero y el 24 de noviembre de 2010 se atendieron 178 mujeres en esa dependencia gubernamental. En el 67% de los casos las denuncias fueron por maltrato conyugal, el 13% por maltrato infantil, el 3% por abuso sexual infantil, el 4% por situaciones de violencia familiar (hacia ancianos, de hijos a madres, etcétera) y el 17% restante por otras situaciones como problemas con la cuota de alimento, el régimen de visitas y la tenencia de los hijos. Además se detalló que en el 36% de los casos las denuncias fueron por personas que se acercaron espontáneamente al Equipo, el 35% por oficios que solicitan evaluaciones psicológicas, asistencia y orientación a todo el grupo familiar, y el 29% por organizaciones que pidieron la intervención del equipo; Que en 2009 el Dr. Falistocco, como presidente de la Corte Suprema de Justicia de la provincia, expresaba que según cifras oficiales, durante el año 2008 ingresaron en toda la provincia, vinculados con la temática de violencia familiar, 6.215 causas, que representan en cada asentamiento aproximadamente el 30% de la totalidad de los litigios vinculados con los temas de familia. En particular, en los Tribunales Colegiados de Familia de las sedes judiciales de Santa Fe y de Rosario en el año 2008 ingresaron, en total, 18.378 expedientes nuevos. Sin embargo aún no existen datos producidos a partir de la creación de 9 nuevos juzgados; Que en cuanto al Centro de Atención a la Víctima de la ciudad de Sunchales, en el detalle presentado al Concejo Municipal en el año 2012, se informa que se recibieron 70 casos de violencia, esto incluye maltrato infantil, conflictos familiares, violencia de género, abuso sexual, negligencia y abandono, entre otros. Asimismo se ha

señalado que no puede desarrollarse un trabajo sistematizado frente a las situaciones que se presentan, máxime cuando opera en forma reincidente; Que esto sin dudas da cuenta de la dimensión endémica del problema pero fundamentalmente expresa la ausencia de articulación integral entre los servicios y dispositivos orientados a dar respuestas del Estado en los poderes y niveles intervinientes y las organizaciones de la sociedad civil; Que hacia 2009 existían en la provincia 17 espacios que funcionaban como hogares o refugios. Del total de estos refugios nueve eran para mujeres adultas con o sin hijos que sufren violencia de género. Cuatro de ellos dependían del Estado Provincial, dos de la Municipalidad de Rosario, nueve eran instituciones que tienen convenio con la Sub Secretaría de los Derechos de la Niñez y dos son ONG que no tenían convenio firmado con el Estado. Dichos refugios se encontraban ubicados en Reconquista, Coronda, Laguna Paiva, Esperanza, El Trébol, Venado Tuerto, San Javier, Rafaela, Santa Fe y Rosario. Sin embargo, en la mayoría de los refugios no se cuenta con los recursos necesarios ni con la organización y asistencia integral para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género para el acompañamiento y la asistencia en la transitoriedad de las mujeres en los refugios; Que de la asistencia estatal a la igualdad de derechos hay un recorrido que implica que las víctimas puedan contar asimismo con servicios especializados e idóneamente capacitados en materia de acceso a la justicia. La imposibilidad de acceder es una de las mayores discriminaciones que enfrentan tanto las mujeres como los sectores más vulnerables. El acceso a la justicia está dado por la posibilidad de recurrir al Estado a solicitar la garantía del ejercicio pleno de los derechos. Si bien la ley brinda recursos para superar la problemática de la violencia, esta no es suficiente, es necesario formular la denuncia y sostenerla. Pero diversos escollos impiden que muchas mujeres puedan recurrir al órgano jurisdiccional a los efectos de hacer efectivo un reclamo de tutela. Entre los impedimentos al acceso a la justicia podemos mencionar: la falta de conocimiento de la ley, la dificultad en la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y las víctimas de violencia, la imposibilidad de acceder a un/a abogado/a, la extensión en el tiempo de los procesos judiciales; Que este estado de situación

importa para nosotros la amenaza a la vida y a la dignidad de más del 50% de nuestra población y ante esa tesitura, no existe posibilidad real de desarrollo democrático e igualitario; Que en tal sentido, la propuesta que presentamos es, en tanto plan acción, la jerarquización estratégica de la temática así como la coordinación de los recursos y servicios ya existentes y de los que se establezcan en el futuro, para intensificar la eficacia de todas y cada una de las medidas establecidas en el mismo; Que la necesidad de su integralidad radica en que la propuesta se presenta en una estructura que comprende tres áreas generales de actuación: Sensibilización, Prevención e Investigación, Atención integral y Protección; así como la integración y articulación entre los distintos Poderes y Niveles del Estado y organizaciones de la sociedad civil; Que es así, que proponemos no sólo la adecuación a la ley nacional sino que avanzamos en hacer efectiva medidas de sensibilización, prevención e investigación, y de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia; Que asimismo planteamos la creación del Observatorio Municipal de la Violencia destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de todos los datos e información sobre la violencia en la ciudad de Sunchales; Que, en síntesis, creemos que la violencia debe constituir un tema prioritario de la agenda del Estado requiriendo para ello, políticas públicas a nivel nacional, provincial y local que formen parte de la programación social y constituyan un componente de la política de salud, de desarrollo social, de seguridad, de comunicación, tomando en cuenta las características específicas de cada grupo social y los factores de riesgo que enfrentan. Solo así, podríamos iniciar el camino hacia una sociedad efectivamente igualitaria; Por todo ello, los Concejales Cecilia Ghione y Pablo Pinotti (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA.- Art. 1º**) Créase el Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. El Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia ofrecerá a las víctimas y personas a su cargo un tratamiento integral de recuperación que desde los ámbitos psicológico, educativo, socio-laboral y jurídico, tienda a la superación de los efectos de la violencia.- **Art. 2º**)

Son funciones del Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia: • Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición conjunta con los destinatarios de las estrategias de abordaje; • Organización y coordinación de grupos de ayuda mutua; • Asistencia y patrocinio jurídico gratuito; • Atención y coordinación con el área de salud que brinde asistencia médica y psicológica. • Atención y coordinación con el área social que brinde los programas de asistencia destinados a promover el desarrollo humano y los servicios municipales. • Atención coordinada, con los servicios provinciales de violencia de género.- • Atención coordinada con el Centro de Asistencia a la Víctima de la Defensoría del Pueblo de la Provincia. • Atención coordinada con los servicios de seguridad y judiciales de la provincia, en especial las Comisarías de las Mujeres, el Centro de Acción Judicial y las Fiscalías. • Elaboración y revisión permanente de los protocolos de abordaje, asistencia y atención a las víctimas de violencia especialmente en casos de violencia en los ámbitos intrafamiliares. • Diseño y promoción de campañas de sensibilización y capacitación en materia de prevención, sensibilización y erradicación de la violencia intrafamiliar.- • Articulación y participación en red, con organizaciones de la sociedad civil para definir estrategias y soluciones de manera conjunta y colaborativa. **Art. 3º)** El Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia en los ámbitos intrafamiliares cuenta, con una Dirección General y cuatro áreas para el abordaje y la prevención de la violencia: Área jurídica, Área Social, Área Salud y Área Administrativa. El mismo está integrado por profesionales especializados en violencia con perspectiva de género especialmente, contando al menos con un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a abogado/a. Asimismo contará con todos los recursos y dispositivos existentes en el ámbito del DEM tendientes a combatir, prevenir y erradicar la violencia. **Art. 4º)** Para el abordaje de la violencia intrafamiliar especialmente, la Autoridad de Aplicación, dispondrá de albergues, propios o que surjan de convenios con otras organizaciones, para dar alojamiento temporal a las víctimas. Los albergues tienen por objeto dar alojamiento seguro e inmediato,

así como manutención y otros gastos a las víctimas y personas a su cargo. Servirán de apoyo y tratamiento integral en los primeros momentos de toma de decisión de las personas beneficiarias mientras se establece el lugar de residencia adecuado en función de sus circunstancias, en particular el apoyo psicológico y la orientación jurídica conducente a la denuncia. **Art. 5º)** Podrán ser beneficiarias todas las personas que accedan a través de servicios de emergencia sociales o policiales establecidos y que así lo soliciten por ser víctimas de violencia. Se atenderán las necesidades de las personas que se encuentren en condiciones de abandonar las redes de tráfico de personas con fines de explotación sexual a través de dispositivos residenciales que garanticen su seguridad y con programas específicos dirigidos a conseguir su autonomía personal. **Medidas de sensibilización.- Art. 6º)** Las medidas de sensibilización de la presente ordenanza tendrán como objetivo la eliminación de los prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de mujeres y varones, e irán encaminadas a erradicar las pautas de conducta sexistas que propician la violencia contra las mujeres. La autoridad de aplicación realizará campañas y adoptará las medidas de sensibilización y concientización, sobre la violencia en general y contra las mujeres en particular, informando sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado garantiza, prestando especial atención a mujeres, pertenecientes a colectivos o ámbitos donde el nivel de vulnerabilidad pueda ser mayor. **Medidas de prevención e investigación. Art. 7º)** Las medidas de prevención están orientadas a detectar e identificar las situaciones de riesgo en que se encuentren las víctimas y potenciales víctimas de violencia, a evitar que se les produzcan daños efectivos, así como a conocer las causas y efectos de la misma. **Art. 8º)** Cuando el personal de los centros y servicios sociales, sanitarios y escolares, del ámbito público o privado, que con motivo o en ocasión de sus tareas, tomare conocimiento o tenga fundadas sospechas de situaciones de violencia o riesgo podrá comunicarlo al Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia, aún en aquellos casos en que el hecho no configure delito.- **Art. 9º)** En los casos de violencia sexual, la mujer que la haya padecido es la única legitimada para hacer la denuncia. Cuando la

misma fuere efectuada por un tercero, se arbitrarán los medios para que la víctima ratifique o rectifique en veinticuatro horas la denuncia, garantizando el resguardo de su integridad psicofísica y los recaudos necesarios para evitar que la causa tome estado público. **Art. 10°)** La Autoridad de Aplicación promoverá y desarrollará estudios e investigaciones sobre todas las formas de violencia en general y contra las mujeres en particular con el objeto de analizar sus causas, secuelas físicas y psíquicas, el grado de sensibilización de la sociedad ante las mismas y los medios necesarios para su erradicación. Los resultados de dichos estudios e investigaciones, en su caso, serán objeto de difusión pública. **Art. 11°)** Créase el Observatorio Municipal de Violencia destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia en general y contra las mujeres en particular. **Medidas de asistencia integral y protección a las víctimas de violencia en los ámbitos intrafamiliares. Art. 12°)** Las medidas de asistencia integral, comprenden todas aquellas actuaciones dirigidas a: • Informar y orientar a las víctimas sobre sus derechos y los recursos existentes.- • Atender la salud física y mental de las víctimas impulsando la recuperación de las secuelas de la violencia. • Atender las especiales necesidades económicas, laborales, jurídicas, educativas, culturales y sociales de las víctimas, derivadas de la situación de violencia. • Atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos en los que proceda. • Proporcionar seguridad a la víctima, a través de los medios técnicos posibles.- **Art. 13°)** Serán destinatarias/os de las medidas establecidas en la presente, además de las víctimas directas, las personas menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona en situación de dependencia. En el caso de que la naturaleza de los recursos recogidos en la presente ordenanza no lo permita, las necesidades planteadas podrán ser atendidas con los demás medios de asistencia existentes en el municipio y/o en coordinación con el gobierno provincial.- **Art. 14°)** El procedimiento de mediación no será de aplicación en los supuestos de la presente ordenanza.- **Art. 15°)** Las actuaciones fundadas

en la presente ordenanza y en la ley provincial N° 11529 de Violencia Familiar están exentas de pago de sellados, tasas, depósitos o cualquier otro impuesto.

Art. 16°) En toda instancia de los procesos o procedimientos se admitirá la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honórem, siempre que la víctima que padece violencia lo solicite y con el único objeto de preservar la salud física y psicológica de la misma.- **Art. 17°)** La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Educación, garantizará la escolarización inmediata de los niños, niñas y adolescentes dependientes en el caso de que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia.- **Art. 18°)** La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Salud, propenderá al desarrollo y actualización de los instrumentos pertinentes para el análisis, valoración y establecimiento de criterios mínimos en el tratamiento sanitario de la violencia en general y de género en particular, en los ámbitos de la prevención, promoción de la salud, formación, investigación, comunicación, o recolección de información. En dichos instrumentos se recogerán pautas uniformes de actuación y atención a las víctimas de violencia en todos los ámbitos de la intervención sanitaria. **Art. 19°)** Se establecerá un programa específico de desarrollo, promoción y asistencia para el empleo para las víctimas de la violencia intrafamiliar destinado a mejorar, de ser necesario, la empleabilidad de las víctimas y su inserción o reinserción laboral. **Art. 20°)** La Autoridad de Aplicación dispondrá de recursos especializados en la atención a víctimas de abusos sexuales a través de una intervención integral en la recuperación psicosocial y en el apoyo jurídico de las mismas. **Art. 21°)** El Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos debe identificar las partidas presupuestarias cuyas beneficiarias directas sean las personas comprendidas en esta ordenanza. Las partidas presupuestarias asignadas a prevenir y combatir la violencia en los ámbitos intrafamiliares en sus diferentes manifestaciones, así como garantizar la asistencia, protección y acceso a la justicia de las víctimas deben incrementarse de acuerdo a indicadores e información surgida de registros de datos estadísticos municipales. **Art. 22°)** Derógase la Ordenanza N°1588/05 y cualquier otra norma que se oponga a la presente. **Art. 23°)** El D.E.M. deberá reglamentar la presente

ordenanza en un plazo de noventa (90) días. **Art. 24º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 07 de junio de 2013.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Grandes hitos normativos han establecido que la violencia, en sus diversas expresiones y modalidades, es siempre una violación a los derechos humanos y que, como tal, es el Estado el obligado a garantizar a sus habitantes una vida libre de violencia. Uno de los instrumentos legales más importantes es la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer del año 1979, la Declaración de Naciones Unidas, sobre la Eliminación de la Violencia sobre la Mujer de 1993, y las Resoluciones de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres de 1995, fueron los instrumentos más importantes contra la violencia hacia la mujer. Con estas normas se obtuvo el reconocimiento de que cualquier forma de violencia, que se ejerza contra las mujeres, constituye una violación de los derechos humanos. Se suma a esta normativa la Convención de Belém do Pará que, en realidad, su nombre es Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, del año 2009. Por otro lado, nuestra provincia fue pionera en el Orden Nacional, sancionando en el año 2001, con la Ley Nº 11.529 de violencia familiar. Las diversas organizaciones feministas y activistas por los derechos humanos de la mujeres, han sido una parte fundamental y estratégica en la visibilización, abordaje, sensibilización y denuncia de la violencia que viven las mujeres, sólo por ser eso, mujeres. A pesar de la relevancia y urgencia del tema, es difícil encontrar estadísticas generales sobre la problemática. Nuestra Provincia, recientemente ha creado el Registro Único de Violencia contra la Mujer. De los primeros datos, extraídos, exclusivamente de las denuncias que llegan a las comisarías de la provincia, se registraron en agosto de 2010, 535 denuncias de violencia contra mujeres, niños y ancianos. Todos los denunciados son varones, mientras que casi el 88% de las víctimas, son mujeres. Más de la mitad de las denuncias, son por violencia física o psicológica. En

el casi 60% de los casos, la violencia es ejercida por la pareja, marido, novio, amante o concubino, y casi el 31% proviene de la ex pareja. Sólo el porcentaje restante, alrededor de un 10%, involucra a otros familiares, casi siempre de hijos varones hacia adultos mayores, madres o hermanos. Por otra parte, en enero de 2011, el Centro de Asistencia a la Víctima de la Defensoría del Pueblo recibió, entre enero de 2010 y enero de 2011, 1.038 denuncias de diferente tipo. De ellas, 660 fueron de mujeres que habían sido agredidas por varones, en una situación de desigualdad de poder. Luego tenemos algunos datos del Centro de Atención a la Víctima de nuestra ciudad, el año pasado en el informe de secretarios, se comunicó que se recibieron 70 casos de violencia, incluyendo maltrato infantil, conflictos familiares, violencia de género, abuso sexual, negligencia y abandono, entre otros. Hacia 2009, existían en la provincia 17 espacios, que funcionaban como hogares o refugios. De ese total, nueve eran para mujeres adultas con o sin hijos, que sufren violencia de género. Sin embargo, en la mayoría de los refugios no se cuenta con los recursos necesarios, ni con la organización y asistencia integral, para el diseño de políticas públicas con perspectiva de género, para el acompañamiento y la asistencia en la transitoriedad de las mujeres, en los refugios. Entonces, la propuesta que se presenta, es un plan de acción, jerarquizando estratégicamente esta temática y coordinando los recursos ya existentes, para intensificar la eficacia de todas y cada una de las medidas establecidas. La propuesta que se presenta, comprende tres áreas generales de actuación: Sensibilización, Prevención e Investigación, Atención integral y Protección, y la Integración y Articulación, entre los distintos Poderes y Niveles del Estado, y Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, se plantea la creación del Observatorio Municipal de la Violencia, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de todos los datos e información, sobre la violencia en la ciudad de Sunchales. Este Proyecto de Ordenanza, plantea la derogación del Centro de Orientación a la Víctima de Violencia Familiar y Sexual, creado allá por el año 2005. Ese proyecto fue innovador, sin embargo tiene algunas dificultades, en cuanto a las obligaciones, funciones o actuaciones que deben tener los profesionales, responsables de este Centro de Atención. Creíamos que era necesaria una

adaptación de esta norma, teniendo en cuenta las nuevas leyes que existen, las formas de interacción entre los distintos organismos del Estado, con respecto a este tema, así como con organizaciones de la Sociedad Civil involucradas, es por eso que se plantea una nueva iniciativa, con bastantes diferencias, respecto a la otra y la derogación del Centro, tal cual está pensado hoy. Entonces, como Art. 1º), se crea el Centro Local de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia que ofrecerá a las víctimas y personas a su cargo, un tratamiento integral de recuperación que, desde los ámbitos psicológico, educativo, socio - laboral y jurídico, tienda a la superación de los efectos de la violencia. Consideramos, que era necesario un detalle exhaustivo de las funciones de este Centro, por eso voy a nombrar algunas, después en el análisis del trabajo en Comisión, estudiaremos cada una de estas funciones, pero decía que era necesaria una adaptación de la norma vigente, porque en muchos casos, a las mujeres que han vivido situaciones de violencia, si bien el Centro existe, no tenían el acompañamiento necesario, para llevar adelante una denuncia o para tomar alguna decisión, que tenga que ver, con esa situación de violencia que estaban viviendo. Muchas veces sabemos, que es una situación sumamente complicada, en donde las mujeres se encuentran en una situación de altísima vulnerabilidad y que necesitan ser acompañadas, para hacer una denuncia o para ir al hospital y esto no ha ocurrido en muchas oportunidades, por eso estas funciones, que se expresan en el Art. 2º) quieren dejar claramente explicitadas las mismas. Entonces se expresa, como funciones, la asistencia y patrocinio jurídico gratuito, atención y coordinación con el área de salud y con el área social, con los Servicios Provinciales de Violencia de Género y además, el diseño y promoción de campañas de sensibilización y capacitación, entre otras. No se necesita una mayor cantidad de recursos a los que hoy tiene el Centro de Orientación a la Víctima, sí se necesita una decisión política fuerte, como para sostenerlo y brindar este asesoramiento o esta interacción con otras áreas. Otro de sus artículos expresa, que contará con una Dirección General y cuatro áreas para el abordaje y la prevención de la violencia, el Área jurídica, el Área Social, el Área Salud y el Área Administrativa. El mismo está integrado por profesionales especializados en violencia

con perspectiva de género, especialmente contando, al menos, con un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a abogado/a, que es hoy la estructura que tiene el Centro de Orientación a la Víctima. La violencia, debe constituir un tema prioritario de la agenda del Estado, requiriendo para ella políticas públicas a nivel Nacional, Provincial y Local, que formen parte de la programación social y constituyan un componente de la política de salud, de desarrollo social, de seguridad, de comunicación, tomando en cuenta las características específicas de cada grupo social y los factores de riesgo que enfrentan, sólo así, podríamos iniciar el camino hacia una sociedad efectivamente igualitaria. De acuerdo a lo antedicho y para analizar este Proyecto de Ordenanza, mociono su pase a Comisión. Gracias". Toma la palabra el Vicepresidente 1º del Concejo Municipal, a cargo de la Presidencia, Dr. **Leandro Migliori** (P.J.): "Me voy a permitir solamente hacer una aclaración, aportar sólo un dato. Hoy nuestra Comisaría cuenta con 16 personal femenino que, desde hace tres años, había solamente dos, sabemos que ante hechos de esta naturaleza de violencia familiar, cuando tiene lesiones, la víctima debe ser examinada por una policía de sexo femenino, personalmente, por la profesión, conozco este tipo de situaciones y lo importante, que resalta la gente de la comisaría, es que tienen en todos los turnos, personal femenino, con lo cual es importante, porque hace dos o tres años atrás, no existía personal femenino, sobre todo en los fines de semana, que es cuando se detecta el mayor problema de violencia familiar, de viernes a domingo, sobre todo se acentúa más los domingos. Hablando con el Comisario Ávila, él me ha manifestado que tratemos nosotros, cuando tenemos este tipo de situaciones, que la gente se acerque a la comisaría, porque hoy, el personal policial femenino está, que eso es lo importante y es un gran avance a este proyecto, que considero que es importantísimo. Solamente quería hacer esa aclaración Concejala Ghione. Dicho esto, pongo a consideración de los Ediles, el pase a Comisión del Proyecto de Ordenanza, recientemente fundamentado por la Concejala Ghione". Aprobado. Hace uso de la palabra el Vicepresidente 1º, a cargo de la Presidencia, Concejal **Leandro Migliori** (P.J.): "Le restituyo la Presidencia, para que haga el cierre, Concejala Ghione". Toma la palabra la Presidenta del Concejo Municipal, Sra. **Cecilia Ghione** (P.J.): "Gracias Concejal Migliori. De

esta manera, siendo las diecinueve horas, catorce minutos, doy por finalizada la sesión del día de la fecha, agradeciendo la presencia de los medios de comunicación".-

